

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 25**  
*01 de Marzo de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 6219**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Decreto-Acuerdo N° 2720-S-21, de fecha 22 de Febrero de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase de interés general lo establecido en el Artículo 1 del Decreto-Acuerdo N° 2720/21.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

Dip. Ruben Armando Rivarola  
Vicepresidente 2°  
A/C de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**EXPTE. N° 200-55/21.-**

**CORRESP. A LEY N° 6219.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas Ministerio de Desarrollo Económico Producción, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Ministerio de Desarrollo Humano: Ministerio de Educación Ministerio de Trabajo y Empleo: Ministerio de Cultura y Turismo: Ministerio de Ambiente: Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVASE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 73-COE/2021.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MARZO 2021.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la propagación del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica en toda la Provincia, fue cambiando, resulto necesario ir adaptando la legislación a los distintos momentos que atravesó Jujuy a lo largo de la pandemia.

Que, es necesario tomar las medidas preventivas que sean necesarias y que garanticen un resguardo y control de toda la población jujeña, como así también que preserven la situación epidemiológica que hoy, gracias al esfuerzo de todo el pueblo jujeño, está atravesando la Provincia.

Que, en virtud de la situación epidemiológica que atraviesa la Localidad de Humahuaca, es menester reforzar las medidas sanitarias para preservar la salud de los jujeños, a los fines de continuar con el aplanamiento de la curva de contagios.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese a la Localidad de Humahuaca como zona amarilla en situación de alerta sanitaria, conforme las zonas establecidas por este Comité Operativo de Emergencia, con las restricciones de rigor.-

**ARTÍCULO 2.-** Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las 00:00 horas y hasta las 06:00 horas, quedando exceptuadas las actividades esenciales establecidas en el art. 28 del Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase la continuidad del dictado de clases escolares, en la modalidad presencial, bajo cumplimiento estricto de protocolos de bio seguridad establecidos a través del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4.-** Dispongase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

**ARTÍCULO 5°.-** Recomiéndese a toda persona de la localidad de la Humahuaca evitar toda circulación que no sea de carácter esencial o urgente.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, Archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo C.O.E.

**RESOLUCION N° 74-COE/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MARZO 2020.-**

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 27.491, N° 25.326; Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, N° 1.033/2020; Decretos Acuerdo Provinciales N° 696-S/2020, N° 2.075-G/2020, N° 2.670-G/2021, normas complementarias, coincidentes; Resoluciones N° 2.883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y N° 2.663-S/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy; el Decreto Acuerdo N° 2.720-S/2021 y su ratificación por Ley Provincial N° 6.219; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Acuerdo N° 2.720-S/2021 y su ratificación por Ley Provincial N° 6.219 han establecido el nuevo marco normativo aplicable para la ejecución del Plan Nacional de Vacunación Covid-19, mediante la creación de una "Mesa de Trabajo del Plan de Vacunación Covid-19" dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, las nuevas normativas dictadas en el ámbito provincial son tendientes a mantener la transparencia de la ejecución del plan de vacunación, y de esta manera garantizar el resguardo del derecho a la salud de las personas incorporadas en los grupos de personal esencial y personas de grupos de riesgo, sea por edad o por padecer patologías con comorbilidad, ello conforme a los criterios adoptados a nivel nacional, de esta manera se ha dispuesto que una vez concluido con el ciento por ciento (100 %) del Personal de Salud seguir por personas discapacitadas y adultos mayores de sesenta (60) años, sin límite de edad. Posteriormente con personas entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años de edad con factores de riesgo como enfermedades crónicas, respiratorias, diabetes, obesidad, hipertensión; personal de seguridad y docentes; para finalmente culminar con el resto de la población;

Que, es de público y notorio conocimiento la existencia de grupos de personas vacunadas por privilegios, por cuanto el Poder Ejecutivo Provincial ha incorporado normativa expresa que sanciona este tipo de conductas mediante la tipificación de estas figuras contravencionales en el artículo 40° inc. s) del Decreto Acuerdo N° 2.075-G/2020, el cual describe aquellas conductas pasibles de provocar la vulneración de tan sensibles órdenes de prelación y/o incorporación de personas no privilegiadas, garantizando reacciones estatales efectivas con el incremento del máximo de la pena hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000);

Por ello, a los efectos de imprimir una mayor transparencia y eficacia en el contralor y aplicación de esta nueva figura contravencional y por aplicación del Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2.075-G/2020, es preciso determinar con parámetros precisos y objetivos la manera en la deberá aplicarse la multa allí estipulada por los juzgados contravencionales;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aplicará multa de hasta pesos ochenta mil (\$80.000) a la persona menor de treinta (30) años que se vacunare mediante el plan de vacunación contra el COVID-19 y no forme parte de las áreas o actividades declaradas esenciales.-

**ARTÍCULO 2°.-** Se aplicará multa de hasta pesos ochenta mil (\$80.000) a la persona que alterare los registros, informes o turnos a su favor o de terceros para acceder al plan de vacunación contra el COVID-19.-

**ARTÍCULO 3°.-** Se aplicará multa de hasta pesos quinientos mil (\$500.000) al funcionario público que alterare, autorizare, promoviere o facilitare la vacunación propia o de otra persona violando el orden de prioridad del plan de vacunación establecido por la autoridad sanitaria provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Se aplicará multa de hasta pesos un millón (\$1.000.000) a las empresas, sanatorios, clínicas privadas o cualquier persona jurídica que permitiere, autorizare, falseare y/o modificare el orden, listados, registros o informes del plan vacunación violando el orden de prioridad establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia.-

**ARTÍCULO 5°.-** El incumplimiento de las faltas previstas en los artículos anteriores hacen solidariamente responsables a quienes facilitaren, promovieren o de cualquier modo intervinieren en la perpetración de la falta pudiéndose aplicar una multa de entre pesos ochenta mil (\$80.000) a trescientos cuarenta mil (\$340.000).-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Ministerio de Seguridad a habilitar una línea telefónica para la recepción de las denuncias contravencionales por violación a la presente normativa. Sin perjuicio de las actuaciones iniciadas por denuncia escrita o de oficio.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, notifíquese a los Juzgados Contravencionales. Cumplido vuelva.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Coordinador Operativo C.O.E.

**DECRETO N° 2729-S/2021.-**

**EXPTE N° 700-191-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2020.-**



**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 2.720-S/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de extrema complejidad de la situación sanitaria y epidemiológica a partir de la pandemia de coronavirus, resultan sumamente sensibles, la necesidad y las expectativas de suministro de vacunas, por tratarse de un recurso escaso, de obtención y de provisión paulatina, lo que impone, como vocación y firme decisión del Gobierno Provincial, el rígido resguardo de la transparencia en órdenes de prioridades.

Que, se impartieron expresas instrucciones desde el Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud de la Provincia, para comenzar el Plan de Vacunación con el Personal de Salud del Sistema Público y Privado de la Provincia como personal esencial

Que, una vez concluido con el ciento por ciento (100 %) del Personal de Salud seguir por personas discapacitadas y adultos mayores de sesenta (60) años, sin límite de edad. Posteriormente con personas entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años de edad con factores de riesgo como enfermedades crónicas, respiratorias, diabetes, obesidad, hipertensión: personal de seguridad y docentes, para finalmente culminar con el resto de la población

Que, resulta procedente y pertinente garantizar el resguardo irrestricto de dicho orden de prelación, precisando que la incorporación a dichas prioridades en ningún caso quedará justificada solamente por la condición de funcionarios públicos, que, además, no deberán ser incorporados hasta disposición en contrario

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prohíbese a los funcionarios de cualquier rango del Poder Ejecutivo Provincial, excepto del Ministerio de Salud, a vacunarse contra el COVID-19 coronavirus, hasta nuevo aviso, mientras dure la escasez de vacunas administradas por el Gobierno Nacional remitidas a la Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La violación de lo dispuesto en el Artículo precedente, sujetará solidariamente a los responsables y funcionarios a las sanciones multas previstos en el inc. s) del Artículo 40°, Anexo Único del Decreto Acuerdo N° 2.075-G/2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir al presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente será refrendado por los Ministros de Salud y Seguridad.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente para conocimiento, a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1370-CyT/2020.-****EXPTE N° 1301-127/2019.-**

**Agdos. N° 1301-1364/2018; N° 1301-1493/2018, N°1301-1633-2018 y N° 1301-1692/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO.2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-127-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018" y agregados expedientes N° 1301-1364-2018, N° 1301-1493-2018, N° 1301-1633-2018 y N° 1301-1692-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10051-E/2019.-****EXPTE N° 1061-923/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de EXONERACION de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 67° Inciso g) del Estatuto del Docente al SR. CÁNDIDO ANTONIO MÉNDEZ, D.N.I. N° 16.210.718, Maestro Especial de Técnica Agropecuaria, Titular, de la Escuela N° 299 "Grupo de Artillería de Montaña 5" de la Localidad de Lagunillas de Farallón, Departamento Rinconada, y en toda su situación de revista, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyase a la Junta Provincial de Calificación Docente Sala Primaria a, agregar copia del presente Decreto en el legajo personal del Sr. Cándido Antonio Méndez.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Cándido Antonio Méndez, del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación, a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 398-E/2020.-****EXPTE. N° 1050-559-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2659-E/12, modificado por Resolución N° 2853-E/15 y Resolución N° 3071-E/16.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño Gráfico", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2659-E/12, modificado por Resolución N° 2853-E/15 y Resolución N° 3071-E/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2275-E/2020.-****EXPTE. N° 1052-303-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Reglamento para la asignación de vacantes de la primera instancia para ingreso a primer año del Término Lectivo 2021 en instituciones educativas de educación secundaria, de gestión estatal del período escolar común donde la demanda supera la vacante disponible, que como ANEXO ÚNICO forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** REGÍSTRESE, cumplido gírese a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional y Área Sistemas. Publíquese por medios de comunicación oficial. Cumplido, vuelva y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2297-E/2020.-****EXPTE. N° ND 1052-358/20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE la modificatoria del cronograma de la Resolución N° 2012-E/2020 y autorízase las actividades dispuestas que correspondan a la nueva organización temporal con responsables, que como ANEXO ÚNICO se adjunta a la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPÓNESE que la Secretaría de Gestión Educativa queda facultada para resolver lo requerido para la implementación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** REGÍSTRESE y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Área Sistemas, publíquese en medios oficiales. Cumplido, archívese.-





Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2535-E/2020.-**  
**EXPTE. N° 1050-986-2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la transferencia del Sector Abono Docente a la Dirección de Transporte Educativo dependiente de la Secretaría de Equidad Educativa, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Transporte Educativo será responsable del control, administración, utilización y rendición de los Abonos Docentes implementados por la Ley 4368/88.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase a la Dirección de Transporte Educativo dictar los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de la presente.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno Abierto para difusión y siga a la Secretaría de Equidad Educativa, Dirección de Transporte Educativo, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Ciencia y Tecnología. Cumplido. Archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13551-E/2021.-**  
**EXPTE. N° 1056-20681-17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese los servicios prestados y autorízase el pago de los haberes adeudados de (9) nueve horas cátedras a la Sra. Yanina Gisela Villagra, CUIL N° 27-35247194-7, como Profesora Suplente de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 10 de la Localidad de Hornillos, Departamento Tilcara, correspondiente al período del 06 de octubre hasta 17 de octubre de 2017, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2019, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2019, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES".

**ARTÍCULO 3°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 875-ISPTyV/2019.-**  
**EXPTE. N° 0561-1302/1991.-**  
**Aggeg. Expte. N° 852-0255/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. VASQUEZ ROMERO, MARÍA FERNANDA, DNI N° 19.051.060, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 104 Padrón A-86545, Matricula A-65579, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-  
**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-  
**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-  
**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-  
**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 879-ISPTyV/2019.-**  
**EXPTE. N° 1065-V-1987.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. PELOC, JUANA MAGDALENA, DNI N° 18.184.421, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana N° 94 Padrón J-4813, Matricula J-698, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$119.000), el que se vende a plazo a la interesada, en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-  
**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-  
**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-  
**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-  
**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-  
**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti



Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 986-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-1991/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. VILLENA, JORGE INGACIO, DNI N° 16.682.587 y SOLÍS, LUISA ROMUALDA, DNI N° 14.953.853, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 110, Padrón J-5029, Matrícula J-998, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, Provincia de-Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$132.946,80), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS (\$93.062,76).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los

sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1018-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-0006/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. MAMANI, NAZARIA, DNI N° 6.181.762, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 18, Manzana N° 105 Padrón J-4937, Matrícula J-907, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$120.540), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$1.540), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a

las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca Si primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1214-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-1813/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. HUMANA, CIRIA, DNI N° 14.150.699, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 168, Padrón J6398, ubicado en Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo

a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho alas sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017. -

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1249-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-1333/1991.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2019.-**





**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. PARRAGA SOCOMPI, INÉS, DNI N° 18.834.356, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 102 Padrón A-86478, Matricula A-81406, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar en la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$66.027,50).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 531-ISPTyV/2020.-  
EXPTE. N° 0516-813/2017.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela Rastrojo. VII Remanente, Padrón N-574, Circunscripción 1, Sección 1, Matricula N-3426, ubicado en la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 286-MCYT/2020.-  
EXPTE. N° 1304-13-2019.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Caballero Rita Gabriela, CUIL 27-30029264-5 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 287-MCYT/2020.-  
EXPTE. N° 1304-14-2019.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Cejas Ivone Carola, CUIL 27-29527973-2 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 - 7 - Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 288-MCYT/2020.-  
EXPTE. N° 1304-11-2019.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-  
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Aparicio Mónica del Valle, CUIL 27-22461639-8, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7-Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 22-SOTyV/2021.-  
EXPTE N° 617-099/2021.-  
AGREG. EXP.: 618-1030/2019  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2021.-  
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUANUCO SOLEDAD ANAHI D.N.I. N° 35555871 y del Sr. VELIZ FERNANDO HERNAN D.N.I. N° 355554062, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3170 sobre el lote 15, Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia juejeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 3170 sobre el lote 15, Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ARECO SOLEDAD VALERIA D.N.I. N° 30417475, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Frac. 14 Hectáreas (SECTOR TUPAC) Padrón A-98566", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo .2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-



Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ord. Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 026-SOTvV/2020.-**  
**EXPTe N° 0617-041/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2020.-**  
**EL SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. AGUILAR ANA ELIZABETH DNI N° 34011399, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 01 manzana 228 ubicado en el loteo denominado "10 HAS- SAN JOSE - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 945 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. BALDERRAMA ANGELINA MABEL DNI N° 37460480 y del Sr. MAMANI ALVARO FABRICIO DNI N° 36856495, junto a su grupo familiar, del lote 01 manzana 228 ubicado en el loteo denominado "10 HAS- SAN JOSE - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ord. Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 027-SOTvV/2020.-**  
**EXPTe N° 0617-043/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2020.-**  
**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 6,7,8,9,10,11,12,13,14,20,21,22,23,24,25 y 26) del lote 18 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 6979 a la Sra. PENA MARIEL ANDREA DNI N° 20180858 y al Sr. RIVERO DANIEL ALEJANDRO DNI N° 21412742, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 18 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de ACTA/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar et terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 18 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6,7,8,9,10,11,12,13,14,20,21,22,23,24,25 y 26) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. RAMIREZ ELIANA BETSABE DNI N° 37105531, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 6979 a la Sra. PENA MARIEL ANDREA DNI N° 20180858 y al Sr. RIVERO DANIEL ALEJANDRO DNI N° 21412742, junto a su grupo familiar; documento emitidos sobre el, lote 18 manzana 10, ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigentes y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. RAMIREZ ELIANA BETSABE DNI N° 37105531, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. PENA MARIEL ANDREA DNI N° 20180858 y el Sr. RIVERO DANIEL ALEJANDRO DNI N° 21412742, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 18 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 6979 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. RAMIREZ ELIANA BETSABE DNI N° 37105531, junto a su grupo familiar, del lote 18 manzana 10 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ord. Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 045-SOTvV/2020.-**  
**EXPTe N° 0617-060/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-**  
**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,5,6,16,17 y 18) del lote 20 manzana 14 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 3943 al Sr. MARTINEZ EDGARDO MAXIMILIANO DNI N° 37105818 y a la Sra. LOZANO FATIMA ELIZABETH LUCIANA DNI N° 37105667, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 14 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de ACTA/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado" que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupare/terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 20 manzana 14 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe





(fs. 4, 5, 6, 16, 17 y 18) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. MONTIAL ELENA DNI N° 14260976 y del Sr. COLQUE ALEJO DNI N° 13189125, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 3943 al Sr. MARTINEZ EDGARDO MAXIMILIANO DNI N° 37105818 y a la Sra: LOZANO FATIMA ELIZABETH LUCIANA DNI N° 37105667, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 20 manzana 14, ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. MONTIAL ELENA DNI N° 14260976 y del Sr. COLQUE ALEJO DNI N° 13189125, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. MARTINEZ EDGARDO MAXIMILIANO DNI N° 37105818 y la Sra. LOZANO FATIMA ELIZABETH LUCIANA DNI N° 37105667, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 20 manzana 14 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas e los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procédase a realizar la anulación del ACTA N° 3943 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. MONTIAL ELENA DNI N° 14260976 y el Sr. COLQUE ALEJO DNI N° 13189125, junto a su grupo familiar, del lote 20 manzana 14 ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS - 2 DE ABRIL - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHVESE.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario de Ord. Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 109-SSTyV/2019.-**

**EXpte. N° 0618-1574/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3,4,5,8,9) del lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado "El Triangulo — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 7224, al Sr. RESTON GUSTAVO SABASTIAN D.N.I. N° 31397298 y a la Sra. CHOQUE MAYRA MACARENA D.N.I. N° 37305740, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado "El Triangulo — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado Mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera, necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece

:" Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado El Triangulo — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3,4,5,8,9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. NIETO MARIELA MICAELA D.N.I. N° 25689753, junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° 7224, al Sr. RESTON GUSTAVO SABASTIAN D.N.I. N° 31397298 y a la Sra. CHOQUE MAYRA MACARENA D.N.I. N° 37305740; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado "El Triangulo — Libertador Gral. San Martín — Dto.. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. NIETO MARIELA MICAELA D.N.I. N° 25689753, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. RESTON GUSTAVO SABASTIAN D.N.I. N° 31397298 y a la Sra. CHOQUE MAYRA MACARENA D.N.I. N° 37305740, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado "El Triangulo - Libertador Gral. San Martín Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procédase a realizar la anulación del Acta N° 7224 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. NIETO MARIELA MICAELA D.N.I. N° 25689753, junto a su grupo familiar, del lote 01 manzana 98 ubicado en el loteo denominado "El Triangulo — Libertador Gral. San Martín — Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse-Copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación —en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Anibal Jorge  
Subsecretario de Tierra y Vivienda

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-**

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

**Obra:** Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- **Tramo:** Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jama)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-

**Garantía de la Oferta:** Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00).

**Apertura de Ofertas:** 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBJETO DEL LLAMADO:** PUESTA EN VALOR DEL CABILDO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PRESERVACION DEL SITIO DE LA MEMORIA, LA





CREACION DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA Y LA MAYOR GENERACION DE ESPACIO POSIBLE COMO LINEAMIENTO DE PROYECTO HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$99.388.832,16) EXPEDIENTE 1302-145/2020.-

**DESTINO:** CABILDO DE SAN SALVADOR DE JUJUY

**APERTURA:** LUNES 29 DE MARZO DE 2021 A HS. 10 EN LA SALA SILVETTI DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE JUJUY, SITA EN CALLE CANONIGO GORRITI N° 295 DE ESTA CIUDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$99.388.832,16).-

**PLIEGO E INFORMES:** MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION -CALLE CANONIGO GORRITI 295 DE SAN SALVADOR DE JUJUY, TODOS LOS DÍAS HÁBILES DE 8.00 A 12.00 HS. O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO [inversionesjujuy@gmail.com](mailto:inversionesjujuy@gmail.com)

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DEL ACTO. LAS MISMAS DEBERAN SER PRESENTADAS ÚNICAMENTE EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION SITO EN CALLE CANONIGO GORRITI 295- SAN SALVADOR DE JUJUY, NO SE ADMITIRAN OFERTAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN OTRA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. -

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)

01/03/05 MAR. LIQ. N° \$ 1.140,00.-

#### **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-**

**Lugar y Fecha:** Yuto Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

**Nombre del organismo contratante:** Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

**Procedimiento de Selección**

**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 01- Ejercicio: 2021.-

**Expediente N°:** YUTO0012/2021.-

**Trámite Interno N°:**

**Objeto de la Licitación:** Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

**Retiro o Adquisición de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas el día 19 de Marzo de 2021 a horas 10:00.-

**Consulta de Pliegos**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** Hasta el día 19 de Marzo de 2021 a horas 10:00.-

**Acto de Apertura**

**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

**Plazo y Horario:** 19/03/2021 a horas 10:00.-

**Observaciones Generales:**

El Costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 5.000,00 (Son Pesos Cinco Mil con 0/100).-

**Cantidad de publicaciones** 3 (tres)

**Número del aviso**

**Fecha de comienzo de la publicación:** 01 de Marzo de 2021.-

**Fecha de finalización de la publicación:** 05 de Marzo de 2021.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22711 \$1.140,00.-

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA** convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria Cirugía que se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 2021, a horas 19 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2020.- 3. Elección de autoridades.- 4. Situación de diferentes obras sociales.- 5. Honorarios médicos.- 6. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.- Fdo. Dr. Diego Ignacio Ramos-Presidente.-

01 MAR. LIQ. N° 22233 \$215,00.-

**El Consejo Provincial de Personas con Discapacidad** en virtud del cumplimiento del Artículo 2 del Reglamento a la Ley 24.657, que reza "La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el Boletín Oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario".- En virtud del cual convoca a toda organización no gubernamental dedicada a la temática de discapacidad, que reúna los requisitos y presente un referente para ser elegido como representante de ONG ante el Consejo Provincial y Federal de Discapacidad.- Dicho evento tendrá lugar el lunes 15 de Marzo de 2021, en horas de la mañana (de 9 a 12) en las instalaciones del Centro Cultural "Héctor Tizón", cito en calle Hipólito Yrigoyen esq. Junín.- Por cualquier consulta se deja como números de contacto los teléfonos de la Dirección: 0388-4245500

Int. 5805.- Email: [discapacidad@msalusjujuy.gov.ar](mailto:discapacidad@msalusjujuy.gov.ar)- Fdo. Dra. Ana Verónica Curet-Directora Provincial de Rehabilitación.-

01/03/05 MAR. S/C.-

**La ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.A.CE.)-** Convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día lunes 29 de marzo de 2021 a horas 15:30, en su domicilio sito en Salín Issa 395- 1° piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** - Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea.- -Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- -Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Notas y Anexos e informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N° 39 comprendido entre el 01-01-2020 al 31-12-2020.- Se les recuerda a los asociados que deberán concurrir con barbijo, sin síntomas de resfrío, dolor de garganta, dolor de cuerpo, fiebre u otro de los conocidos públicamente por COVID-19 para poder garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por el COE.- Sin embargo la Institución realizará en el ingreso el TRIAGE a todos los que ingresen a la misma.- Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.- Fdo. Maria Silvia Royo del Val-Presidente.-

01 MAR. LIQ. N° 22783 \$279,00.-

#### **CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DR. JUAN PABLO CALDERON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° C-152751/2019, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA ANAQUIN ESTELA"**, hace saber que se ha dictado las siguientes resoluciones: 1.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° C-152751/19, Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: ANAQUIN, ESTELA", del que RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. ESTELA ANAQUIN, con D.N.I. N°13.121.895, CUIL 27-13121895-3, argentina, con domicilio real en Avda. Teniente Farías 389, Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes de la fallida, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio del quebrada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los Arts.177 a 181 de la Ley de Concursos y Quiebras, quedando facultado para el cumplimiento de lo ordenado para allanar el domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- 3.- Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc. 4.- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 10 del mes de marzo de 2020 a hs.10:00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, librándose el correspondiente oficio y el oficio al Consejo de Ciencias Económicas a tales fines.- 5.- Realizado el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la acturía con la formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un día (1) de notificado el domicilio y el horario de atención dentro del cual recibirá el pedido de verificación de créditos.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre, domicilio y horario de atención.- 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos del Art.86 de la L.C.y Q, debiendo acompañar en el término de DOS DIAS los originales y/o copia a los fines de su certificación por Secretaría de los recibos de sueldo obrantes a fs. 4/6 de autos.- 8.- Tener por constituido domicilio procesal, el de su patrocinante sito en calle Independencia N°820 de esta ciudad.- 9.- Fijar el día 20 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 29 de julio de 2020 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 21 de septiembre de 2020 para la presentación del Informe General.- 10.- Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el inventario de todos los bienes propiedad de la fallida (art.88 inc.10 L.C y Q) bajo apercibimiento de remoción.- 11.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro a la orden de esta Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta, en la que se depositan sus haberes como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia, debiendo el letrado previamente denunciar e individualizar la misma en el término de un (1) día.- 12.- Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de hacerse carecerán de eficacia (art.85 inc.5 L.C.y Q).- 13.- Ordenar se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios. 14.- Ordenar a la Sra. ESTELA ANAQUIN, D.N.I. Nro. 13.121.895, CUIL N°27-13121895-3, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía





Aeronáutica. Asimismo, se le hace saber a la fallida y a personas comprendidas en el Art. 102 de la L.C.Q que quedan emplazadas a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa. 15.- Ordenar se oficie a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el art.132 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las excepciones allí previstas. 16.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere. La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 17.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiése y notifíquese en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere. Fdo. Dra. Lis Valdecantos- Juez. Ante mí Dra. Lucía Frías, 2.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2020.-... Asimismo, hágase saber que a fs. 221 de autos la C.P.N. MARIA GRACIELA UBEID se recibió del cargo de síndico, habiendo denunciado domicilio a los fines de la verificación de créditos en calle Lavalle N°454, siendo los días de atención lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas.- Téngase presente la autorización para recibir documentación que formula la síndico en la persona de RAFAEL ALBERTO TORRES.- En consecuencia con ello, corresponde, reprogramar las fechas establecidas a fs.18/21 y fijar el día 27 de noviembre de 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 5 de marzo de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individual y el día 4 de junio de 2021 para la presentación del Informe General.- Notifíquese, oficiése. FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSECT.DE JUZGADO; 3.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2020.-Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO NICOLAS GARLATTI, por parte, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos a mérito de la Disposición que acompaña, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado por el letrado, lo informado por Secretaría y las constancias de autos déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 227 penúltimo párrafo y reprogramarse para los días 29 de MARZO de 2021 como fecha hasta la cual pueden presentarse las verificaciones de crédito y establecer el día 4 de JUNIO de 2021 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 5 de JULIO de 2021 para la presentación del Informe General.-Notifíquese. Oficiése.- FDO. Dr. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ HABILITADO Ante mí: Dra. LUCIA FRIAS- PROSECT.DE JUZGADO."-San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2020.- Secretaria N° 11: Dra. LUCIA FRIAS- Pro Secretaria Técnica.-

19/22/24/26 FEB. 01 MAR S/C.-

Dr. R. Sebastian Cabana Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-152749/2019, caratulado: "Pedido de Quiebra TORRICO, CARLOS MARCELO," procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.- Vistas:... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve:... I.- Reprogramar y Fijar para el día 07 de Abril de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II.- Reprogramar y Fijar para los días 20 de Mayo de 2021 y 06 de Junio de 2021 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV - Notifíquese, protocolícese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2021.- Secretaria N° 8: Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

01/03/05/08/10 MAR. S/C.-

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-089018/02, caratulado "Declaración de Quiebra de COTTAJ LTDA. Solicitada por el Sr. TOCONAS, ESTEBAN REY" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I.- Regular los honorarios de la síndico CPN Angelita del Valle Boero en la suma \$682.529 (Art. 265 inc. 3°, 267, 268 inc. 1° de la LCQ) por los motivos y en las condiciones expresadas en los fundamentos de esta sentencia.- II.- Aprobar, sujeta a lo dispuesto en los fundamentos, la "planilla de intereses suspendidos" de hojas 3337/3341 efectuada por la sindicatura (Art. 228, 2° parr. de la LCQ).- III.- Hacer saber a la sindicatura que deberá aclarar la situación del Sr. Silvestre David, supuesto acreedor, en los términos y bajo la forma dispuesta en los fundamentos.- IV.- Instruir a la Sindicatura a fin de que efectúe las gestiones pertinentes para lograr cancelar el crédito por Tasa de Justicia por ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual, una vez obtenida la liquidación definitiva por parte del mencionado organismo se proceda a su pago mediante transferencia, según las previsiones dadas en los considerandos.- V.- Instruir a la sindicatura para que, por última vez, actualice los intereses de todas las acreencias por el periodo faltante, para luego proceder a una concluyente liquidación de intereses, según se especifica en los fundamentos.- VI.- Notificar la parte resolutoria de la presente sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por intermedio de la Sindicatura, quien deberá dar cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos (2) días.- VII.- Oficiar, registrar agregar copia en autos, notificar a los interesados conforme inc. 273 inc. 3° de la LCQ y por cédula exenta a la sindicatura, etc.- Fdo. Dr.

R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-" Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por dos veces.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

01/03 MAR. S/C.-

### EDICTOS DE USUCAPION

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 8, en el Expte. N° C-148.809/19 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANDOVAL FELIPA c/ ALABI ALFREDO", notifica al Sr. ALFREDO ALABI y/o sus Herederos y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2021.- 1. Proveyendo el escrito de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 211, atento el informe actuarial que antecede y en razón de la incomparecencia, hácese efectivo el apercibimiento con el que fuera emplazada BEATRIZ IBARRA, considerando que el presente juicio no afecta sus derechos.- 2. Atento lo solicitado por la prescribiente a fs. 211 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-716, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana G, Parcela Fracción Rastrojo XI- hoy 12, ubicado en calle 9 de julio n° 420, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a ALFREDO ALABI y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días con más la ampliación legal de Cuatro (4) Días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque-Secretaria"-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22685 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-138775/19, caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO PAZ ELENA FRIDA c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", se hace saber al demandado JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre del 2020.- I.- Proveyendo a la presentación de fojas 55: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 10 al demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, mediante Edictos.- Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria"- Providencia de fojas 10: "S.S. de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.- Líbrese en contra del demandado Sr. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Cincuenta y Dos Mil con 00/100 (\$52.000,00), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Quince Mil Seiscientos con 00/100 (\$15.600,00), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado d Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Publíquense Edictos en un diario local y en Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.), por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2020.-

24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22662 \$1.038,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-138781/19 Ejecutivo: "PEREZ EZEQUIEL FERNANDO c/ FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN", hace saber al demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de



Octubre del 2.020.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Gonzalo R. Puig, notifíquese al demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, las partes pertinentes del proveído de fs. 10, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Dra. Natacha Bulibasich (Pro-Secretaria).- Providencia de fs. 10 "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2019.- 1.- Por presentado el Dr. Gonzalo Ramón Puig en nombre y representación del Sr. EZEQUIEL FERNANDO PEREZ, a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4° ,478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado FERNANDEZ CANAVIRE JOSE ESTEBAN mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000), con concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cinco Mil (\$5.000) calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten. (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto factíltase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Dr. Diego Armando Puca (Juez)- Proc. Agustina M. Navarro. (Pro- Secretaria).- Secretaria: Proc. Agustina M. Navarro (Pro- Secretaria).- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2020.-

**24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22660 \$1.038,00.-**

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocabía N° VI de la Provincia de Jujuy, Dra. Estrella Eliazarian, Juez Habilitada, en los autos caratulados **Expte. N° C-120693/18**: "Adopción por Integración: GONZA, SILVIA DEL CARMEN por CASTILLO, GABRIELA MALINA", que tramita ante la Vocabía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. VILMA CARI DNI N° 23.550.323 el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Dese cumplimiento con lo dispuesto en Audiencia de fecha 18 de diciembre de 2018 a fs. 63, haciéndole saber a la Sra. VILMA CARI D.N.I. 23.550.323 sobre la existencia del presente proceso que se tramita en el Tribunal de Familia- Vocabía N° 6.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Juez Habilitada-Ante mí Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

**24/26 FEB. 01 MAR. S/C.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS, que en el **Expte. N° C-122509/18**, caratulado: "Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ VARGAS, GUSTAVO ALEJANDRO", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y dos con Cuarenta y Cuatro centavos (\$40.862,44) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (21/09/18) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la Regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de Liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22614 \$1.038,00.-**

Hago saber que el Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N° 3, en el **Expte. N° FSA 22972/2019**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVIEDO, RICARDO OSVALDO s/ EJECUCIONES VARIAS", ha dispuesto notificar a RICARDO OSVALDO OVIEDO- DNI N° 24.285.235 lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito presentado en formato digital el día 15 del cte. Mes y año a fs. 09:31, las constancias de autos, y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Ricardo Osvaldo OVIEDO, para que dentro del término de cinco (5) días

comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinente, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal Subrogante".- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de RICARDO OSVALDO OVIEDO- para que pague la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Veintidós Centavos (\$148.441,22), reclamada en concepto de capital, y con más la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$22.266,00), presupuestada provisoriamente para acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc. 1 del Código de rito), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código (art. 542 del mismo código), y bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes, o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Esteban Eduardo Hansen.- Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de febrero de 2021.-

**26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22742 \$692,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-5293/15** "Ordinario por Daños y Perjuicios: PLACIDA MAMANI C/ ENRIQUE HÉCTOR JAIME Y OTROS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2016.- Al escrito de fs. 29/32 vta.: Atento lo solicitado, de la demanda ordinaria interpuesta en autos, y su ampliación de fs. 19/32 vta. córrase traslado a los accionados ENRIQUE HECTOR JAIME Y SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES, en los domicilios denunciados a fs. 29 de autos, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intimáse para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo en Ministerio de Ley.- Ante el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 17, penúltimo párrafo, en consecuencia, aplícase al Dr. Mario Eduardo Ramos, una multa diaria de \$10 por la falta de reposición de Estampillas profesional y previsional, aporte inicial y tasa de Justicia, la que se aplica a partir de la notificación de la presente providencia hasta su efectivo cumplimiento.- Notificación en Secretaría: martes y jueves o 1 siguiente día hábil si alguno de ello fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal ante mí Dra. Marcela Vilté, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del 2020.- I.- Atento lo peticionado por el Dr. Mario Eduardo Ramos y constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 29/11/2016 al demandado, ENRIQUE HECTOR JAIME, D.N.I. N° 18.256.366 mediante edictos, a tales fines publíquese los mismos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que los plazos corren a partir de quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).- II.- A lo solicitado por el Dr. OSCAR CORREA ARCE a fs. 155, estése a lo ordenado precedentemente.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofía Jerez Secretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Febrero de 2020.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22691 \$1.038,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

La Municipalidad de Yala, con asiento en Ruta Nac. 9 Intersecc. Ruta Prov. 4, en el **EXPTE. N° 042-I-2021**, caratulado: "DETERMINACION DE DEUDA POR TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS, TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO, ALUMBRADO PUBLICO Y TERRENO BALDIO PADRONES A-26078, A-26092 A-26094 A-26096, A-26131, A-26133, A-26165, A-26172, A-26174, A-26177, A-26178, A-26179 Y A-3739- SAN PABLO- SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".- **Cita a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** a comparecer y estar a derecho en el expediente citado.- Hácese saber que en autos se ha decidido correr traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES de la resolución N° 01/21 D.R.M.Y. por el plazo de 5 días, todo bajo el apercibimiento de seguir la tramitación en el estado que se encuentre sin su intervención.- Publíquese por CINCO DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 13 Ley 1886).- San Pablo, Yala, 11 de Enero de 2021.- Fdo. María Rosa Isabel Onder, Directora de Rentas- Municipalidad de Yala.-

**19/22/24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22601 \$1.730,00.-**

La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ciudad Perico, conforme a las actuaciones de fecha 08/09/2020 (NOTA N° 186/2020) y por CD659545888.- Asunto: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SU LUGAR DE TRABAJO DEL SR. **PACHECO, MEDARDO NORBERTO**, agente municipal de este Municipio, se ha dispuesto  **citar y emplazar** al Sr. PACHECO, MEDARDO NORBERTO, DNI N° 26.850.676, a los efectos de que se presente ante el Asesor Legal de la Municipalidad de Perico, Dr. Gonzalo de la Colina, en el Departamento de Legales del ejido municipal, sita en calle Alberdi N° 460 de Ciudad Perico, el día 08 de Marzo de 2021, en el horario de 9 a 13 hs., a fin de comunicársele sobre su situación laboral y garantizar el derecho de defensa-Asimismo, al ser la requirente una Entidad Pública (MUNICIPIO DE PERICO) y por no tratarse de una licitación pública, solicito que la misma sea considerada exenta





de cargo alguno por dicha publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en cinco (5), prosiguiendo a posterior la Instrucción del trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (art. 59° L.P.A.).- Ciudad Perico, 22 de Febrero de 2021.- Fdo. Oscar Ganam, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Perico.-

**26 FEB. 01/03/05/08 MAR. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166.562/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALANI FELICIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de CALANI FELICIDAD, DNI N° 93.743.772.- Publíquese por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2020.-

**24/26 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22643 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don JOSE CISNEROS, DNI N° 3.998.646 y Doña VISITACION DE JESUS CASTRO, DNI N° 9.984.071** (Expte. N° D-34537/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22730 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don MARCELO ALEJANDRO PEREYRA, DNI N° 17.680.915**, (Expte. N° D-34792/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Diciembre de 2020.-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22654 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-034662/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LEANDRO VICTORIO PEREIRA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don LEANDRO VICTORIO PEREIRA DNI N°: 3.998.194**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22653 \$346,00.-**

En el Expte. N° D-035137/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ARIEL JUAN CANSINO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don ARIEL JUAN CANSINO D.N.I. N° 25.423.425**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22688 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-149210/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHÁVEZ, MARGARITA ESTER"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA ESTER CHAVEZ- DNI N° F4.640.823**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019-

**26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22748 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34767/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TEJERINA, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARIA TEJERINA (D.N.I. N° F 5.665.432)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.020.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22604 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FABIOLA BAREIRO, D.N.I. N° F 1.760.368**, en Expediente N° 166888/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BAREIRO, FABIOLA", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez.- Ante mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22749 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-171780/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSATO, NORA ALICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORA ALICIA ROSATO- DNI N° 11.602.135**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22743 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34213/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de OSORIO, AIDA LUZ"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AIDA LUZ OSORIO (DNI N° 6.179.396)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.020.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22772 \$346,00.-**

Ref. Expte. N° D-034199/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don CELSO ATIENZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CELSO ATIENZA, DNI N° 8.200.580**, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.-

**01/03/05 MAR. LIQ. N° 22771 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 14- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-097.280/2.017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VARGAS WALTER OSCAR ALBINO, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VARGAS, WALTER OSCAR ALBINO, D.N.I. N° 30.562.771**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2.021.-

**01 MAR. LIQ. N° 22756 \$346,00.-**

En el Expte N° B-07110/96 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de QUISPE, SATURNINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **SATURNINA QUISPE LC 2.961.728**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí. Dra. Laura Duaso Fernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2020.-

**01 MAR. LIQ. N° 22687 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5- Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **IBÁÑEZ ANA MARIA- DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 4725953**, a los efectos que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí: Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

**01 MAR. LIQ. N° 22717 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-169094/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BURGOS ARGENTINA MIRIAM", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ARGENTINA MIRIAM BURGOS**, soltera, **DNI N° 11.256.202**, fallecida el 22 de octubre del año 2020, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.020.-

**01 MAR. LIQ. N° 22724 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13- en el Expte. C-169014/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUSSI RAUL e IBÁÑEZ, IRMA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los **Srs. RAÚL CUSSI D.N.I. N° 8.194.685, E IRMA IBÁÑEZ D.N.I. N° 5.628.665**.- Publíquese el Boletín Oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Secretaría: Secretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2020.-

**01 MAR. LIQ. N° 22736 \$346,00.-**

